



**EXPEDIENTE: SA/UT/153/2024**

**SUJETO OBLIGADO: UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO.**

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- DIRECCIÓN JURÍDICA.- UNIDAD DE TRANSPARENCIA.- TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-**

Por recibida la Solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con folio número **201181324000153**, misma que se recibió el seis de octubre del año dos mil veinticuatro, a través del Sistema Electrónico Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la cual atento al principio de economía procesal, se tiene por reproducida como si a la letra se insertará; y -----

**RESULTANDO** -----

**ÚNICO.** El día seis de octubre del año dos mil veinticuatro la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, recibió la solicitud de acceso a la información que a la letra dice: *“¿A quién pertenece el inmueble ubicado en la Calle del Papaloapam sin número en San Jacinto Amilpas, Oaxaca? ¿Con qué fin fue construido el inmueble ubicado en la Calle del Papaloapam sin número en San Jacinto Amilpas, Oaxaca? ¿Cuántos policías vigilan el inmueble ubicado en la calle de Papaloapam sin número en San Jacinto Amilpas, Oaxaca?* Dependencia, entidad o municipio **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** Modalidad de entrega *Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT” (SIC)* -----

**CONSIDERANDO** -----

**PRIMERO.** Conforme a los artículos 6 apartado A y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; ésta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, da trámite a la presente solicitud de acceso a la información. -----

**SEGUNDO.** A través de la solicitud de cuenta ésta Unidad de Transparencia apertura el expediente de nomenclatura **SA/UT/153/2024**, con folio número **201181324000153** con la finalidad de efectuar el trámite correspondiente; asimismo se manifiesta que el medio electrónico de la PNT se utilizará como forma para enviar, recibir notificaciones y dar seguimiento al procedimiento ya que fue por este medio por el cual el solicitante realizó dicha solicitud.-----

Por lo anterior, la Secretaría de Administración encontrándose en tiempo y forma legal, da respuesta a la presente solicitud de información en los siguientes: -----

**TÉRMINOS** -----

**PRIMERO:** En relación a la solicitud de folio número **201181324000153**, recibida por medio del Sistema Electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia de la Secretaría de Administración, la Unidad de Transparencia, realizó un análisis correspondiente a la información solicitada, así como a la normatividad aplicable a dicha materia para dar respuesta oportuna y eficaz al solicitante de referencia; por tal razón, tengo a bien informar lo siguiente: -----

**SEGUNDO:** Sobre el particular y en atención al mismo, se hace de su conocimiento, que del oficio generado por la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Administración, se informa lo siguiente: “Después de una revisión minuciosa en los archivos y en el sistema de inventarios de esta Dirección de Patrimonio le informo que **NO EXISTE** información alguna sobre dicho inmueble.”-----

**TERCERO:** Le hago saber que para el caso de que lo considere necesario podrá interponer recurso de revisión con fundamento en el artículo 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que a la letra dice: *"Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el Recurso de Revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Órgano Garante para tal efecto o por medio del sistema electrónico que establezca, habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir de: I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información..."*, por lo antes expuesto, se le hace saber que cuenta con un plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo, para interponer recurso de revisión ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

**CUARTO:** Notifíquese el término primero, segundo y tercero del presente acuerdo en la dirección electrónica de la PNT. -----

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ANTONIO ALEJANDRO FLORES SOSA, DIRECTOR JURÍDICO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ASISTIDO POR EL CIUDADANO JUÁN JOSÉ ROBLES REYES, JEFE DE OFICINA EN LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**  
CONSTE. -----



**OAXACA**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
2022 - 2028